



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102023-0004500. LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL – WILLIAM MUÑOZ SOTO VS GLORIA AMPARO DAZA

INFORME SECRETARIAL: a Despacho de la señora Juez, informando que se presenta solicitud de liquidación de sociedad conyugal. Sírvese proveer.

Santiago de Cali, febrero 9 de 2023

Andrés Felipe Lenis Carvajal
Secretario

AUTO No. 280

Radicación No. 760013110010-**2023-00045**-00

Santiago de Cali, febrero nueve (9) de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda de **Liquidación de Sociedad Conyugal** que a través de apoderada judicial promueve **William Muñoz Soto** contra **Gloria Amparo Daza**; encuentra que no reúne los requisitos formales señalados en la ley, por cuanto presenta los siguientes defectos:

1. La demanda debe contener una relación de activos y pasivos con indicación del valor estimado de los mismos. (Inc. 1° Art. 523 CGP)
2. Debe acreditar el envío de copia de la demanda y sus anexos, a la parte demandada. (Art. 6 Ley 2213 de 2022)

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda de **Liquidación de sociedad conyugal** que promueve **William Muñoz Soto** contra **Gloria Amparo Daza**; conforme lo considerado en este auto.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102023-0004500. LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL – WILLIAM MUÑOZ SOTO VS GLORIA
AMPARO DAZA

SEGUNDO: Conceder al demandante un término de cinco (5) días para que subsane. Si no lo hace se rechazará la demanda.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

01

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75d16d562fcc65334a0a6698cd0e597bbe006a6cd01b305e86a045a6132ff19**

Documento generado en 08/02/2023 04:50:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>